



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

# Poder Legislativo del Estado de México

# Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 3

NO. 164

AGOSTO 10, 2021

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**



**Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del  
Tercer Año de Ejercicio Constitucional**

<p><b>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</b></p> <p><b>Presidente</b> Dip. Maurilio Hernández González</p> <p><b>Vicepresidentes</b> Dip. Marlon Martínez Martínez Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa</p> <p><b>Secretario</b> Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez</p> <p><b>Vocales</b> Dip. Omar Ortega Álvarez Dip. José Alberto Couttolenc Buentello</p>	<p><b>DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA</b></p> <p><b>Presidente</b> Dip. Valentín González Bautista</p> <p><b>Vicepresidentes</b> Dip. Juan Maccise Naime Dip. Brenda Escamilla Sámano</p> <p><b>Secretarios</b> Dip. Óscar García Rosas Dip. Araceli Casasola Salazar Dip. Rosa María Pineda Campos</p>
---	---

<p><b>INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aguirre Cruz Emiliano</li> <li>• Aldana Duarte Elba</li> <li>• Álvarez Nemer Mónica Angélica</li> <li>• Arias Calderón Juliana Felipa</li> <li>• Azar Figueroa Anuar Roberto</li> <li>• Bautista Gómez Armando</li> <li>• Bernal Casique Iveth</li> <li>• Burgos Hernández Anais Miriam</li> <li>• Casasola Salazar Araceli</li> <li>• Cisneros Coss Azucena</li> <li>• Correa Hernández Max Agustín</li> <li>• Couttolenc Buentello José Alberto</li> <li>• De La Cruz Pérez Faustino</li> <li>• Delgado Hernández Marta Ma Del Carmen</li> <li>• Domínguez Álvarez Sara</li> <li>• Elizalde Vázquez María Del Rosario</li> <li>• Escamilla Sámano Brenda</li> <li>• Espinosa Ortiz Israel Placido</li> <li>• Flores Jiménez Xóchitl</li> <li>• Fuentes López Grithzel</li> <li>• Galicia Ramos María de Jesús</li> <li>• Galicia Salceda Adrián Manuel</li> <li>• Garay Casillas María De Lourdes</li> <li>• García García José Antonio</li> <li>• García Rosas Óscar</li> <li>• García Sánchez Jorge</li> <li>• García Villegas Beatriz</li> <li>• Gollás Trejo Lilitana</li> <li>• González Bautista Valentín</li> <li>• González Cerón Claudia</li> <li>• González González Alfredo</li> <li>• González Morales Margarito</li> <li>• González Zepeda Javier</li> <li>• Guadarrama Sánchez Luis Antonio</li> <li>• Gutiérrez Cureño Mario Gabriel</li> <li>• Gutiérrez Martínez Nazario</li> <li>• Hernández González Maurilio</li> <li>• Hernández Ramírez Julio Alfonso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jardón Zarza Rodolfo</li> <li>• Labastida Sotelo Karina</li> <li>• Loman Delgado Carlos</li> <li>• López Montiel Imelda</li> <li>• Maccise Naime Juan</li> <li>• Martínez García Benigno</li> <li>• Martínez Martínez Marlon</li> <li>• Martínez Solís Sandra</li> <li>• Medrano Rosas Berenice</li> <li>• Mendoza Mondragón María Luisa</li> <li>• Mercado Moreno Alicia</li> <li>• Millán García María Elizabeth</li> <li>• Millán Márquez Juan Jaffet</li> <li>• Murillo Zavala Camilo</li> <li>• Nápoles Pacheco Nancy</li> <li>• Nova Gómez Violeta</li> <li>• Olvera Higuera Edgar Armando</li> <li>• Ortega Álvarez Omar</li> <li>• Paredes Gómez Isanami</li> <li>• Pineda Campos Rosa María</li> <li>• Rodríguez Yáñez Reneé Alfonso</li> <li>• Ruiz Páez Montserrat</li> <li>• Sánchez Ángeles Tanech</li> <li>• Schemelensky Castro Ingrid Krasopani</li> <li>• Segura Rivera Bernardo</li> <li>• Sepúlveda Ávila Heleodoro Ávila</li> <li>• Solorza Luna Francisco Rodolfo</li> <li>• Soto Ibarra Juan Carlos</li> <li>• Spohn Gotzel Crista Amanda</li> <li>• Tinoco Ruiz Bryan Andrés</li> <li>• Torres Bautista Jesús Eduardo</li> <li>• Trueba Hernández Ma Mayela</li> <li>• Uribe Bernal Guadalupe Mariana</li> <li>• Veliz Díaz Lizbeth</li> <li>• Villagómez Sánchez Juan Pablo</li> <li>• Villalpando Riquelme Julieta</li> <li>• Zetina González Rosa María</li> </ul>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 3

164

Agosto 10, 2021

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. 5

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2021, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

INICIATIVAS Y DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. 9

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2021, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

DICTAMEN, MINUTA Y DECRETO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA Y LA DIPUTADA BRENDA ESCAMILLA SÁMANO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. 14

DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 RECORRIENDO EL ORDEN DE LAS FRACCIONES PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN XXIV, SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 PARA MODIFICAR LA FRACCIÓN X, SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 10 Y SE ADICIONA EL INCISO F) DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 13, TODOS DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, FORMULADO POR LAS COMISIONES DE DESARROLLO ECONÓMICO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERO Y EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. 19

- DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO PARA CREAR LA COMISIÓN LEGISLATIVA ORDINARIA DENOMINADA “COMISIÓN PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN, PRESENTADO POR LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN. 24
- DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LA COMISIÓN PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. 31
- DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE INSCRIBIR EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL NOMBRE DEL ILUSTRE MURALISTA MEXICANO LEOPOLDO FLORES VALDÉS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA Y LA DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. 35
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE REGULAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LAS UNIDADES HABITACIONALES SUJETAS AL RÉGIMEN CONDOMINAL, PRESENTADA POR LA DIPUTA GRITHEL FUENTES LÓPEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 40
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA AL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BRENDA ESCAMILLA SÁMANO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 42
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 44
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO LA PUESTA EN MARCHA DE LOS CENTROS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PREVISTOS EN LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 47
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA COVID-19 A TODOS LOS ALUMNOS DE NIVELES EDUCATIVOS BÁSICOS ANTES DEL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2021-2022, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 50

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR****ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.****Presidente Diputado Valentín González Bautista**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y nueve minutos del día cinco de agosto de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Presidencia solicita guardar un minuto de silencio, por el fallecimiento del exdiputado Mauricio Grajales Díaz. Se guarda un minuto de silencio.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el la propia diputada y el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto de adición constitucional, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría lo remita a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, para que emitan su voto.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto de adición legal, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 5 recorriendo el orden de las fracciones para adicionar la fracción XXIV, se reforma el artículo 6 para modificar la fracción X, se reforma la fracción X del artículo 10 y se adiciona el inciso f) de la fracción V del artículo 13, todos de la Ley de Fomento Económico del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por las Comisiones de Desarrollo Económico Industrial, Comercial y Minero y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos

para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- Este punto se retira y se regresa a la Comisión de estudio: (Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adiciona la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, presentado por el Diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por la Comisión Recursos Hidráulicos).

5.- El diputado Juan Maccise Naime hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento para crear la Comisión Legislativa Ordinaria Denominada “Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, presentada por la diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- El diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, presentada por propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Procuración y Administración de Justicia.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- La diputada María Elizabeth Millán García hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se propone inscribir en el salón de sesiones “José María Morelos y Pavón” del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre del ilustre muralista mexicano Leopoldo Flores Valdés, presentada en nombre propio y la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

8.- La diputada Grithzel Fuentes López hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción VI del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, a fin de regular la correcta administración de las unidades habitacionales sujetas al régimen condominal, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma al Código Administrativo del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Claudia González Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 29 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Javier González Zepeda hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México la puesta en marcha de los centros de Prevención, Atención y Tratamiento de la Violencia Familiar previstos en la Ley para la prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

12.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de México y la Secretaría de Educación del Estado de México, a realizar las acciones necesarias para la aplicación de la vacuna contra COVID-19 a todos los alumnos de niveles Educativos Básicos antes del inicio del ciclo escolar 2021-2022, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

La diputada Brenda Escamilla Sámano solicita le permitan adherirse al punto de acuerdo. La diputada presentante acepta la adhesión.

Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo. El acuerdo, es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

-Se convoca a la Comisión Legislativa es Procuración y Administración de Justicia y será dictaminación Partido PT, diputado Bernardo Segura Rivera, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 3.10 del Código Civil del Estado de México, con la finalidad de contemplar pluriculturalidad, se adiciona un segundo párrafo al artículo 10.10 del Código Civil del Estado de México, es el término de la sesión en el Salón Benito Juárez y la modalidad es mixta.

-Se convoca a las Comisiones Legislativas de Seguridad Pública y Tránsito, Comunicaciones y Transportes y será dictaminación, Morena, diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, iniciativa con proyecto de decreto por las que se reforman el párrafo segundo de la fracción I del artículo 8.16 Bis, las fracciones II, III, IV y V del artículo 8.18, se adicionan fracciones IV y VII del artículo 8.18 y se reforman fracciones II, III, IV y V, artículo 8.19 Ter del Código Administrativo del Estado de México, para establecer suspensión y cancelación definitiva del permiso o licencia de conducir, al término de la sesión en el Salón Protocolo y será igual en modalidad mixta.

-Se convoca a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, será dictaminación. Morena, diputada María Elizabeth Millán García, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Instituto de Defensoría Pública del Estado de México, con la finalidad de profesionalizar y evaluar periódicamente a las y los defensores públicos, igual al término de la sesión en el salón Narciso Bassols, en modalidad mixta.

-Se convoca a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Comisión de Participación Ciudadana y será una reunión de trabajo. Morena, el Grupo Parlamentario, una iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual reforman y adicionan los artículos 4, 5, 10, 11, 13, 14, 29, 88 Bis y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, para garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato y homologar nuestra Constitución con lo establecido en la Constitución Federal, será el jueves 5 de agosto a las 14:00 horas en el Salón Protocolo y en modalidad mixta

-Se convoca a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, será una reunión de trabajo y en su caso dictaminación. Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se declara a las cabalgatas como un patrimonio cultural y material del Estado de México con la finalidad de declarar a las cabalgatas como patrimonio cultural y material del Estado de México, será el viernes 6 de agosto a las 10:00 horas en el salón Benito Juárez y en modalidad mixta.

-Se convoca a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, morena, diputado Faustino de la Cruz Pérez, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito de reasignar funciones a los síndicos municipales en razón de las reformas en materia electoral, será el viernes 6 a las 11:00 en el Salón Benito Juárez, igual con modalidad mixta.

-Se convoca a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Participación Ciudadana y de Legislación y Administración Municipal morena, diputadas Anais Mirian Burgos Hernández y Beatriz García Villegas y la Comisión de Participación Ciudadana y será la iniciativa de ley con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 5 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se adiciona un segundo párrafo recorriéndose el subsecuente al artículo 11.33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se expide la Ley de Participación Ciudadana del Estado de México, con la finalidad de expedir la Ley de Participación Ciudadana del Estado de México, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica Municipal Estado de México, será el viernes 6 de agosto a las 12:00 horas en el Salón Benito Juárez, en modalidad mixta y será una reunión de trabajo.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

13.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con veinticuatro minutos del día de la fecha y cita para el día martes diez del mes y año en curso, a las doce horas.

#### **Diputados Secretarios**

**Oscar García Rosas**

**Araceli Casasola Salazar**

**Rosa María Pineda Campos**



Toluca de Lerdo, Méx.,  
a 27 de julio de 2021.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LX"  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTES**

En uso del derecho de iniciativa legislativa señalada en los artículos 51 fracción II y 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los CC. Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo, nos permitimos someter a su consideración, iniciativa de decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, faculta a la Legislatura para expedir su Ley Orgánica, así como las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

El precepto constitucional al que se hace referencia regula una de las prerrogativas más importantes del Poder Legislativo, como es el reconocimiento a su autonomía normativa reglamentaria que le permite generar instrumentos jurídicos, de sus órganos y dependencias para contribuir con ello, a su debido funcionamiento.

En ese sentido, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México dispone que el Presidente de la Legislatura cuenta con la atribución de representar jurídicamente al Poder Legislativo ante todo género de autoridades, excepto en los juicios laborales en los que éste sea parte.

Sin embargo, creemos conveniente realizar algunas modificaciones a la Ley Orgánica y al Reglamento del Poder Legislativo para garantizar su eficacia como instrumentos de apoyo, en el cumplimiento de las funciones que corresponden a la Legislatura, a sus órganos y dependencias, sobre todo, en defensa de sus intereses jurídicos y en la intervención de actos administrativos que requieren una atención oportuna.

En tal sentido, proponemos que la representación jurídica del Poder Legislativo que corresponde al Presidente de la Legislatura puede ser delegada a los titulares de las dependencias, en lo que sea compatible con las funciones inherentes a su cargo.

Asimismo, la propuesta legislativa precisa que, la representación de la Legislatura en los procesos jurisdiccionales, incluye, de manera enunciativa más no limitativa, el ejercicio de las acciones, defensas y recursos necesarios, en todas las etapas procesales, en los juicios civiles, penales, administrativos, mercantiles y electorales, así como los relativos a los medios de control constitucional.

Con las adecuaciones legislativas buscamos fortalecer las atribuciones de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política para el cumplimiento de sus funciones y para ello, le corresponderá ejecutar las resoluciones y acuerdos de la Junta de Coordinación Política proveyendo a su exacta observancia, representando jurídicamente al Poder Legislativo, ante todo tipo de autoridades, en actuaciones de carácter administrativo relacionadas con la gestión y defensa de sus atribuciones, incluyendo las relacionadas con la estructura administrativa en general, así como para la gestión, administración y defensa de carácter patrimonial; contando con facultad para delegarla, de forma amplia o específica, a los titulares de las Dependencias del Poder Legislativo para el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo.

En cuanto a las atribuciones de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la iniciativa de decreto contribuye a su vigorización al establecer que, auxiliará al Presidente de la Legislatura en la representación en los procesos jurisdiccionales. Asimismo, al Presidente de la Junta de Coordinación Política en la representación que le delegue para el ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, resulta necesario ampliar el campo de actuación de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que, corresponderá a esta dependencia, asumir de la manera más amplia la representación y defensa jurídica del Poder Legislativo, en los juicios laborales en que sea parte, contando para tal efecto, con facultades para otorgar y revocar poderes generales y especiales, o mediante carta poder u oficio, asimismo, por delegación, podrá representar al Poder Legislativo de manera amplia o específica, en los asuntos a que se refiere la fracción IV del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dicha representación, también podrá autorizarse con facultades amplias para otorgar y revocar poderes generales y especiales, o mediante carta poder u oficio.

Con las propuesta legislativas que se contienen en la iniciativa de decreto, advertimos se perfecciona la norma interna del Poder Legislativo y se establece un basamento jurídico más útil, en apoyo de las funciones propias de la Legislatura, sus órganos y dependencias.

Por las razones expuestas, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa, a fin de que si se estima correcto este proyecto de decreto se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**  
**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LX” LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESIDENTE**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA.**

**SECRETARIO**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA**  
**SÁNCHEZ**

**VOCAL**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.**

**VOCAL**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO.**

**PROYECTO DE DECRETO**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Se reforma la fracción XVII del artículo 47 y la fracción IV del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 47. ...**

**XVII.** Representar jurídicamente al Poder Legislativo, ante todo género de autoridades, así como en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, excepto en los juicios laborales.

La representación a que se refiere esta fracción, podrá ser delegada de forma general o especial a los titulares de las Dependencias del Poder Legislativo, en lo que sea compatible con las funciones inherentes a sus cargos.

La representación de la Legislatura en los procesos jurisdiccionales, incluye, de manera enunciativa más no limitativa, el ejercicio de las acciones, defensas y recursos necesarios, en todas las etapas procesales, en los juicios civiles, penales, administrativos, mercantiles y electorales, así como los relativos a los medios de control constitucional.

#### **Artículo 65. ...**

IV. Ejecutar las resoluciones y acuerdos de la Junta de Coordinación Política proveyendo a su exacta observancia, representando jurídicamente al Poder Legislativo, ante todo tipo de autoridades, en actuaciones de carácter administrativo relacionadas con la gestión y defensa de sus atribuciones, incluyendo las relacionadas con la estructura administrativa en general, así como para la gestión, administración y defensa de carácter patrimonial; contando con facultad para delegarla, de forma amplia o específica, a los titulares de las Dependencias del Poder Legislativo para el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Se reforman las fracciones I y III del artículo 152 y la fracción II Bis del artículo 160 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

#### **Artículo 152. ...**

I. Auxiliar en el ejercicio de sus funciones, al Presidente de la Legislatura, incluyendo la de representación de la legislatura en los procesos jurisdiccionales, a que se refiere el segundo párrafo de la fracción XVII del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como a los secretarios de la directiva de la Legislatura;

II...

III. Acordar con el Presidente de la Junta de Coordinación Política el despacho de los asuntos de su competencia, incluidos aquellos en que se delegue la representación de su competencia, para el ejercicio de sus funciones.

#### **Artículo 160. ...**

**II Bis.** El Secretario de Administración y Finanzas, asumirá de la manera más amplia la representación y defensa jurídica del Poder Legislativo, en los juicios laborales en que sea parte, contando para tal efecto, con facultades para otorgar y revocar poderes generales y especiales, o mediante carta poder u oficio, asimismo, por delegación, podrá representar al Poder Legislativo de manera amplia o específica, en los asuntos a que se refiere la fracción IV del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dicha representación, también podrá autorizarse con facultades amplias para otorgar y revocar poderes generales y especiales, o mediante carta poder u oficio.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** – La Junta de Coordinación Política proveerá lo necesario para el cumplimiento del presente Decreto.

**CUARTO.** – Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de        del año dos mil veintiuno.

**DECRETO NÚMERO**  
**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma la fracción XVII del artículo 47 y la fracción IV del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 47.-** ...

I. a XVI. ...

**XVII.** Representar jurídicamente al Poder Legislativo, ante todo género de autoridades, así como en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, excepto en los juicios laborales.

La representación a que se refiere esta fracción, podrá ser delegada de forma general o especial a los titulares de las dependencias del Poder Legislativo, en lo que sea compatible con las funciones inherentes a sus cargos.

La representación de la legislatura en los procesos jurisdiccionales, incluye, de manera enunciativa más no limitativa, el ejercicio de las acciones, defensas y recursos necesarios, en todas las etapas procesales, en los juicios civiles, penales, administrativos, mercantiles y electorales, así como los relativos a los medios de control constitucional.

**XVIII. a XXII.** ...

**Artículo 65.-** ...

I. a III. ...

**IV.** Ejecutar las resoluciones y acuerdos de la Junta de Coordinación Política proveyendo a su exacta observancia, representando jurídicamente al Poder Legislativo, ante todo tipo de autoridades, en actuaciones de carácter administrativo relacionadas con la gestión y defensa de sus atribuciones, incluyendo las relacionadas con la estructura administrativa en general, así como para la gestión, administración y defensa de carácter patrimonial; contando con facultad para delegarla, de forma amplia o específica, a los titulares de las dependencias del Poder Legislativo para el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo.

**V. a XVI.** ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman las fracciones I y III del artículo 152 y la fracción II Bis del artículo 160 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 152.-** ...

**I.** Auxiliar en el ejercicio de sus funciones, al Presidente de la Legislatura, incluyendo la de representación de la legislatura en los procesos jurisdiccionales, a que se refiere el segundo párrafo de la fracción XVII del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como a los secretarios de la directiva de la Legislatura;

**II.** ...

**III.** Acordar con el Presidente de la Junta de Coordinación Política el despacho de los asuntos de su competencia, incluidos aquellos en que se delegue la representación de su competencia, para el ejercicio de sus funciones.

**IV. a XVIII.** ...

**Artículo 160.-** ...

**I.** ...

**II.** ...

**II Bis.** El Secretario de Administración y Finanzas, asumirá de la manera más amplia la representación y defensa jurídica del Poder Legislativo, en los juicios laborales en que sea parte, contando para tal efecto, con facultades para otorgar y revocar poderes generales y especiales, o mediante carta poder u oficio, asimismo, por delegación, podrá representar al Poder Legislativo de manera amplia o específica, en los asuntos a que se refiere la fracción IV del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dicha representación, también podrá autorizarse con facultades amplias para otorgar y revocar poderes generales y especiales, o mediante carta poder u oficio.

**III. a XXIII.** ...

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Junta de Coordinación Política proveerá lo necesario para el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**SECRETARIOS**

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LX" Legislatura, envió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y por la Diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Desarrollo el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**D I C T A M E N****ANTECEDENTES**

En ejercicio del derecho señalado en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para efecto de lo previsto en el artículo 61 fracción III del ordenamiento constitucional invocado, los Diputados Anuar Roberto Azar Figueroa y por la Diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron a la deliberación de la Legislatura, la iniciativa de decreto.

Con base en el estudio desarrollado, advertimos que la Iniciativa de Decreto propone que el INFOEM pueda formular iniciativas de ley o decreto, tratándose de cualquier materia referente a sus facultades y a las relacionadas con los demás ámbitos de gobierno. Para ello, propone la adición constitucional correspondiente.

Del estudio realizado se derivó la pertinencia de reformar y adicionar también la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en armonía con la propuesta de reforma constitucional.

Por lo tanto, se adjunta un Proyecto de Decreto de adición constitucional y otro para la reforma y adición legal para los efectos necesarios.

**CONSIDERACIONES**

La Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, conforme lo preceptuado en el artículo 61 fracción I y 148 de la Constitución Política de la Entidad, que le facultan para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y modificar la propia constitución.

Sin duda que la transparencia y la rendición de cuentas en las actividades de orden público son esenciales y fortalecen la democracia.

Es importante que los ciudadanos puedan exigir cuentas a las autoridades y servidores públicos, quienes tienen la obligación de justificar y aceptar las responsabilidades por las decisiones tomadas, como se precisa en la iniciativa.

Reconocemos que cualquier sistema de gobierno que tienda a ser democrático debe de tener en atención que a ello ayudara más la transparencia, accesibilidad, responsabilidad, y representación, y favorece la confianza de los ciudadanos en la autoridad, además también se verá reflejado en la participación e interés que las autoridades mantengan para los ciudadanos.

Coincidimos con la propuesta legislativa en el sentido de que, fortalecer a las instituciones públicas contribuye a su desarrollo, pero siempre, respetando los principios democráticos, los derechos fundamentales, la sintonía entre Estado y sociedad civil y la promoción de las reformas institucionales necesarias.

Particularmente, desde el año 2002, se realizaron diversas reformas constitucionales y legales, muy significativas y estimadas de avanzada, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Esta nueva legislación tuvo influjo en el Estado de México y motivo reformas a la Constitución Política Estatal y a la legislación secundaria, sustentando la conformación del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Infoem, garante de preservar y hacer efectivo el derecho fundamental de acceso a la información pública, de favorecer la transparencia en el quehacer público y de la protección de datos personales conforme al marco legal aplicable.

En este sentido, apreciamos conveniente continuar vigorizando la actuación del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios para garantizar su eficacia y el pleno cumplimiento de sus propósitos en favor de la población y del propio Estado Democrático, y así encontramos que la Iniciativa de Decreto es consecuente con estos propósitos y busca ampliar la actuación del Instituto para hacerlo un instrumento más completo, al dotarlo del derecho constitucional de iniciativa legislativa.

En efecto, la iniciativa de decreto propone incorporar al artículo 51 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, incorporar el derecho de iniciativa legislativa del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en esa materia.

Desprendemos que actualmente, se establece el derecho de iniciativa legislativa del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en ese ordenamiento, sin embargo, resulta adecuado que, se perfeccione en la propia Ley y se sustente en el artículo 51 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, precepto que regula el derecho de iniciativa legislativa en el Estado de México.

Creemos que, aun cuando ya cuenta con el derecho de iniciativa legislativa el Instituto de Transparencia, por así señalarlo la Ley de la materia, es procedente, técnicamente, que se incorpore al texto constitucional en el que se regula de manera expresa el derecho de iniciativa legislativa y los sujetos del mismo. Con ello, se evita una contrariedad entre el texto constitucional y la Ley secundaria de la materia y se fortalece al propio basamento constitucional que regula el derecho de iniciativa legislativa, en favor de la seguridad jurídica del Estado.

Es evidente que, la necesidad de que se contenga en la Constitución Política del Estado deriva del artículo 11, fracción II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, señala “Las Legislaturas de los Estados regularán los términos para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante el respectivo Congreso.”

El precepto de la Ley Suprema de los mexicanos dispone la jerarquía normativa que corresponde a las Constituciones Locales, con la que debe ser concordante la legislación secundaria, por lo que, es indispensable que se establezca también la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el derecho de iniciativa legislativa, como se establece en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por ello, estamos de acuerdo en que se adicione el artículo 51 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue: Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en las materias de su competencia.

Asimismo, proponemos que se reforme la fracción XLVIII y se adicione XLIX del artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los términos siguientes: Proponer Iniciativas de Ley y Decreto sobre los asuntos de su competencia a cualquiera de los facultados para iniciar leyes, por la Constitución del Estado y las demás que les confieran esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables, respectivamente.

Por las razones expuestas, justificado el beneficio social de la iniciativa de decreto, su procedencia jurídica y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Como resultado del estudio es de aprobarse la Iniciativa de decreto que adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se propone la reforma y adición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en términos de este Dictamen y de los Proyectos de Decreto correspondientes.

**SEGUNDO.-** Se adjunta los Proyectos de Decreto, para los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Por lo que hace a la reforma constitucional una vez aprobado el Proyecto de Decreto remítase a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES****PRESIDENTE**

**DIP. JUAN MACCISE NAIME  
(RÚBRICA)**

**SECRETARIO**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**

**PROSECRETARIO**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ  
(RÚBRICA)**

**MIEMBROS**

**DIP. MAURILIO  
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
(RÚBRICA)**

**DIP. INGRID KRASOPANI  
SCHEMELENSKY CASTRO  
(RÚBRICA)**

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO  
(RÚBRICA)**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ  
(RÚBRICA)**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO  
(RÚBRICA)**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN  
(RÚBRICA)**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA  
VILLEGAS  
(RÚBRICA)**

**DIP. ISANAMI PAREDES  
GÓMEZ  
(RÚBRICA)**

**DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA  
(RÚBRICA)**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ  
(RÚBRICA)**

**DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
(RÚBRICA)**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS  
(RÚBRICA)**

**DIP. IVETH BERNAL CASIQUE  
(RÚBRICA)**



**MINUTA  
PROYECTO DE  
DECRETO**

**QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona una fracción VIII al artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 51.- ...**

**I. a VII. ...**

**VIII.** Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en las materias de su competencia.

...

...

...

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA  
(RÚBRICA)**

**SECRETARIOS**

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS  
(RÚBRICA)**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR  
(RÚBRICA)**

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS  
(RÚBRICA)**

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona una fracción XLVII y se recorre la subsecuente al artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 36.- ...**

**I. a XLVII. ...**

**XLVII.** Proponer Iniciativas de Ley y Decreto sobre los asuntos de su competencia a cualquiera de los facultados para iniciar leyes, por la Constitución del Estado.

**XLVIII.** Las demás que les confieran esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**  
**(RÚBRICA)**

**SECRETARIOS**

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**  
**(RÚBRICA)**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**  
**(RÚBRICA)**

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS**  
**(RÚBRICA)**

## HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el estudio y dictamen, de la Iniciativa que reforma el artículo 5 recorriendo el orden de las fracciones para adicionar la fracción XXIV, se reforma el artículo 6 para modificar la fracción X, se reforma la fracción X del artículo 10 y se adiciona el inciso f) de la fracción V del artículo 13, todos de la Ley de Fomento Económico del Estado de México, presentada por el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Agotado el estudio de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, emitir el siguiente:

### DICTAMEN

#### ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la "LX" Legislatura por el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio realizado, las y los dictaminadores desprendemos que, la iniciativa de decreto tiene como propósito principal incentivar la actividad emprendedora en la población joven de la Entidad, con prioridad en políticas públicas de fomento al emprendimiento, adecuando para ello, la Ley de la materia.

#### CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, precepto jurídico que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Coincidimos en que, existe un renovado interés por el estudio y desarrollo del emprendimiento; enmarcado como vía para subsanar las deficiencias presentadas en el mercado de trabajo, delimitadas por la poca oferta de puestos laborales y la elevada demanda de fuentes de empleo, como se expresa en la iniciativa de decreto.

Cabe destacar que gran parte de la riqueza en México es resultado de la contribución de los emprendedores en la economía del país, aun cuando, no todos los emprendedores logran tener éxito debido a que no cuentan con la innovación que les permita tener alta competitividad y eficiencia para perdurar en el mercado, por lo que, como se refiere en la iniciativa es importante desarrollar la cultura emprendedora entre los estudiantes universitarios con la intención de despertar en ellos una visión empresarial que les brinde las herramientas para la toma de decisión ante el deseo de abrir una empresa.

En consecuencia, coincidimos con la iniciativa de decreto, en el sentido de que, se debe incentivar la actividad emprendedora en la población joven con prioridad en políticas públicas de fomento al emprendimiento, ya que, como consecuencia de las cualidades inherentes a este segmento poblacional que son la creatividad, la no adversidad al riesgo, físicamente aptos para incrementar la productividad, son un capital humano y de oportunidades para el crecimiento económico y la creación de nuevos negocios ya que el emprendimiento concede un mecanismo orientado a aprovechar estas peculiaridades y al mismo tiempo, configurar un camino para impulsar el empleo, la innovación y el crecimiento económico.

Entendemos que, explorar las características económicas y sociales de los jóvenes en el emprendimiento, refiere una labor compleja para lo cual se deben establecer programas de asesorías y de acceso a

financiamiento público y políticas que les den acceso a créditos para financiar sus proyectos y también creemos y confiamos en los jóvenes porque tienen la creatividad, la fortaleza para lograr mejoras sustanciales en la calidad de vida de los mexicanos; y estamos claros que el mayor recurso con el que cuenta el Estado de México es su capital humano que son los jóvenes. Si los capacitamos, asesoramos e invertimos en sus proyectos productivos y sueños, sin duda serán un caso de éxito que permitirá construir un Estado de México más próspero y justo como acertadamente lo menciona la iniciativa de decreto.

En consecuencia, estimamos conveniente adicionar y reformar la Ley de Fomento Económico del Estado de México, de acuerdo con el Proyecto de Decreto que ha sido ajustado por estas comisiones legislativas para perfeccionar la iniciativa y facilitar la obtención de sus propósitos.

En consecuencia, es pertinente se reformen las fracciones III y X del artículo 5 y la fracción I del artículo 16; se adiciona la fracción XLIV al artículo 3, la fracción V Bis. al artículo 5, la fracción XVI recorriendo el orden de la actual y las subsecuentes al artículo 6, y el inciso f) a la fracción V del artículo 13 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, conforme al Proyecto de Decreto que se adjunta.

En atención a las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la iniciativa, sobre todo para jóvenes emprendedores, y cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa y por lo tanto, se reforman las fracciones III y X del artículo 5 y la fracción I del artículo 16; se adiciona la fracción XLIV al artículo 3, la fracción V Bis al artículo 5, la fracción XVI recorriendo el orden de la actual y las subsecuentes al artículo 6, y el inciso f) a la fracción V del artículo 13 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, de conformidad con este Dictamen y el Proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes agosto del año dos mil veintiuno.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERO

#### PRESIDENTE

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
(RÚBRICA)

#### SECRETARIO

DIP. RENÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ  
(RÚBRICA)

#### PROSECRETARIO

DIP. JUAN MACCISE NAIME  
(RÚBRICA)

#### MIEMBROS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA  
(RÚBRICA)

DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO  
HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO  
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS  
(RÚBRICA)

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA  
(RÚBRICA)

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL  
(RÚBRICA)

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PRESIDENTE

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA  
(RÚBRICA)

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ  
(RÚBRICA)

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA  
(RÚBRICA)

MIEMBROS

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES  
(RÚBRICA)

DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN  
(RÚBRICA)

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ  
(RÚBRICA)

DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ  
(RÚBRICA)

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL  
(RÚBRICA)

DIP. ALICIA MERCADO MORENO  
(RÚBRICA)

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN  
(RÚBRICA)

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
(RÚBRICA)

**DIP. SANDRA MARTÍNEZ SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman las fracciones III y X del artículo 5 y la fracción I del artículo 16; se adiciona la fracción XLIV al artículo 3, la fracción V Bis. al artículo 5, la fracción XVI recorriéndose la subsecuente al artículo 6, y el inciso f) a la fracción V del artículo 13 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 3.- ...**

I. al XLIII. ...

**XLIV.- Emprendimiento verde:** A la unidad económica formal, en la que se producen y ofrecen al mercado bienes o servicios, basados en la innovación, que generan beneficios ambientales directos y que incorporan prácticas internacionales con enfoque sostenible.

**Artículo 5.- ...**

I. al II. ...

III. Diseñar, promover, identificar y/o establecer mecanismos e instrumentos financieros para el fomento de la inversión productiva en el Estado; enfatizando en emprendimientos verdes;

IV. al V. ...

**V Bis.** Diseñar estrategias específicas para impulsar y/o fomentar el surgimiento, desarrollo y prosperidad de emprendimientos verdes en el Estado.

VI. al IX. ...

X. Promover la creación y desarrollo de MIPYMES y de emprendimientos verdes en el Estado, mediante el impulso de acciones e instrumentos de asesoría y financiamiento;

XI. al XXIV. ...

**Artículo 6.- ...**

I. al XV. ...

**XVI.-** El impulsar, financiar y fomentar el desarrollo de negocios verdes de bienes y servicios con base en la innovación y desarrollo tecnológico.

**XVII.** Las demás que esta Ley y otros ordenamientos le señalen.

...

...

**Artículo 13.- ...**

I. al IV. ...

V. ...

a). al e).

...

f) Apoyar la creación de emprendimientos verdes, entre la población joven, especialmente, de aquella que se encuentra en condiciones de marginación y pobreza.

...

**Artículo 16.-** ...

I. Proveer al desarrollo económico con equidad social, con base en un eficiente y sostenible manejo de los recursos naturales para la producción de un bien, que asegure su capacidad de renovación y el uso de materiales reciclados;

II. al VII. ...

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA  
(RÚBRICA)**

**SECRETARIOS**

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS  
(RÚBRICA)**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR  
(RÚBRICA)**

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS  
(RÚBRICA)**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LX" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, presentada por la Diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Concluido el estudio de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de las y los diputados, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura en pleno, el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la "LX" Legislatura por la Diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes integramos las comisiones, con apego al estudio realizado, apreciamos que la iniciativa de decreto propone adiciona la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para incorporar a su texto a la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, así como a las atribuciones que le corresponden.

**CONSIDERACIONES**

Compete a la "LX" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Destacamos, como lo hace la iniciativa, que el femicidio es la forma extrema de violencia que acaba con la vida de las mujeres, es decir, constituye el asesinato violento de una mujer cometido, en su mayoría, por varones y que expresa misoginia, discriminación y odio hacia ellas.

Advertimos que tiene su origen en la desigualdad de género, es decir, deriva de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres; está dirigido a mujeres de todas edades y es resultado de varios factores entre los que destacan "la falta de investigación y procuración de justicia, y la responsabilidad y/o complicidad del Estado".

De igual forma, encontramos que en el Estado de México, la tipificación del delito de femicidio, se llevó a cabo el 18 de marzo de 2011; tuvo como preámbulo la "Solicitud de Investigación sobre la Procedencia de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", presentada el 8 de diciembre de 2010, ante el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. y el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, motivada por la brutalidad y la saña con la que se encontraban los cuerpos de las mujeres asesinadas en el Estado de México, el incremento, durante el período comprendido entre los años 2005 y 2010, de más del 100% de homicidios dolosos de mujeres y la evidencia que acreditaba que el 54% de los homicidios, con características feminicidas, se concentraban en once municipios del Estado de México.

Reconocemos que el femicidio es uno de los males que mucho han dañado a nuestro país y nuestro Estado y que se ha caracterizado por ser una forma extrema de violencia que acaba con la vida de las mujeres; un asesinato violento de una mujer, cometido en su mayoría por varones, y que expresa misoginia, discriminación y odio hacia la mujer por el hecho de serlo.



Advertimos que esta conducta generó la modificación del Código Penal y su tipificación como delito, sobre todo, ante la procedencia de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra de las Mujeres, que en su oportunidad, hizo la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en los Municipios, Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad.

Aun con la declaratoria, las medidas atendidas por el Gobierno del Estado resultaron ineficaces y ello impulso a la "LX" Legislatura a crear el 2 de octubre del 2018 la creación de la "Comisión Especial Para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios en el Estado de México y Dar Seguimiento a las Acciones Derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres"; cuya instalación formal se llevó a cabo el día 11, del mismo mes y año.

Esta Comisión Especial ha desplegado una intensa actividad para favorecer el cumplimiento de sus funciones y combatir y erradicar los feminicidios, así como para dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Es así que, visitó los "Refugios para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia" a cargo del entonces Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, los albergues para víctimas de trata de personas y Centros de Justicia que opera la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; visitas que redundaron en el mejoramiento de algunas de sus instalaciones y, a partir de las necesidades detectadas y del trabajo interinstitucional, en la creación en el municipio Alertado de Naucalpan de Juárez, de la primera Casa de Transición para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, útil para brindar hospedaje y atención a las mujeres violentadas que hayan salido de un refugio y no tengan dónde ir, en tanto se recuperan, así como en Nicolás Romero, un municipio no alertado, pero con altas tasas de feminicidio, del Refugio "Puerta Violeta", donde las mujeres violentadas encuentran protección y garantía a sus derechos para no regresar a los espacios de agresión.

También realizó solicitudes de información que dieron como resultado el primer "Reporte General de la Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres y las Niñas en el Estado de México" y su Informe Ejecutivo que compendia las acciones emprendidas por las autoridades estatales y municipales para dar cumplimiento a la primera alerta; así como la elaboración y publicación de las versiones públicas de las sentencias emitidas por el Poder Judicial en casos de feminicidio.

Por otra parte, diversas organizaciones presentaron ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres (AVGM) para los municipios de Toluca de Lerdo, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres y el 23 de julio de 2018, la Secretaría Ejecutiva admitió la solicitud, registrándose bajo el número AVGM/01/2018; posteriormente, el 20 de septiembre de 2019, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, para los municipios de: Toluca de Lerdo, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco, en el Estado de México.

Cabe destacar que, de conformidad con el RESOLUTIVO SEGUNDO de la Declaratoria, el Gobierno del Estado debe adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar una serie de Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia, con el propósito de garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir una vida libre de violencia y garantizar su seguridad e integridad, entre ellas, el deber del Poder Legislativo de conformar "una Comisión que se encargue del proceso de armonización de las leyes relacionadas con el problema de la desaparición forzada y desaparición de personas por particulares, con relación al artículo 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)", armonización que incluye:

**a).** La revisión, creación, reforma y actualización de normas penales, civiles y administrativas o de cualquier naturaleza necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, en específico la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres.

**b).** Tomar medidas de tipo legislativo para modificar leyes, reglamentos o prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.

- c). Señalar los procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, así como a las víctimas directas e indirectas de desaparición.
- d). Establecer mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer que ha vivido violencia y en su caso, los familiares y otras víctimas, tenga acceso a la reparación integral del daño, y
- e) La obligación de definir una suficiencia presupuestal, así como mecanismos de vigilancia y evaluación.

En este contexto, y en cumplimiento de las medidas prevención solicitadas por la Secretaría de Gobernación, en su oportunidad, la "LX" Legislatura amplió la materia de estudio de la Comisión Especial Para Combatir y Erradicar la Violencia vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y Dar Seguimiento a las Acciones Derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y se modificó su denominación para quedar como Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres Por Feminicidio y Desaparición".

A través de la Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres Por Feminicidio y Desaparición, la Comisión Especial, realizó las acciones siguientes:

- 1.- Bajo el "Principio de Participación Conjunta", con Familiares y Colectivos de víctimas indirectas de desaparición, se construyó el proyecto de decreto de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, aprobado por el Pleno de la Legislatura, el 12 de diciembre 2019.
- 2.- Diseñó de la mano de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, que tiene como objetivo reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos a la identidad de las personas desaparecidas. Esta Ley, a diferencia de su antecesora, presume la vida de la persona desaparecida y garantiza que el Estado continúe con la investigación, búsqueda y localización.
- 3.- Por otra lado, el trabajo de la Comisión Especial, permitió atender un pendiente de varios años a cargo de la Legislatura: Sustanciar el Proceso de Selección de Integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la ley local en materia de Desaparición, previa consulta pública.
- 4.- Actualmente, se encuentra en la etapa de estudio y análisis, la iniciativa de Ley de Víctimas del Estado de México, que abroga la expedida el 17 de agosto de 2015, con el propósito de armonizar sus disposiciones a la Ley General de Víctimas y a parámetros universales e interamericanos.

De igual forma, la Comisión Especial ha servido para que las víctimas directas e indirectas de los delitos de feminicidio y desaparición expongan de propia voz sus inquietudes, necesidades y evidencie las debilidades institucionales con las que se han topado en su búsqueda de justicia y verdad. En la lógica de políticas públicas y atendiendo al reclamo de las víctimas indirectas, la Comisión Especial impulsó la creación de Programas destinados a la "Reparación a Víctimas u ofendidos del delito de feminicidio y Desaparición", "Para la Atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por dichos delitos", "Para la entrega de una Canasta alimentaria" para los familiares de las víctimas, así como para la creación de un Fondo Estatal para la Búsqueda de personas desaparecidas y para acciones destinadas a mitigar las Alertas de Género contra las Mujeres.

Más aún, la Comisión Especial como integrante del Comité Técnico Para la Operación del Recurso de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición para el Estado de México, dio puntual seguimiento a la aplicación de los recursos presupuestados en los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021 por la Legislatura; los cuales han sido destinados a la creación y operación de albergues, capacitación y certificación de servidores públicos de atención a víctimas y policías municipales, botones de pánico, compra de unidades vehiculares para atender a mujeres violentadas y para la búsqueda de personas, recuperación de espacios públicos, entre otras acciones.

En este contexto, la iniciativa de decreto propone establecer expresamente y dar fijeza a la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, y dispone las atribuciones a su cargo.

Las y los legisladores coincidimos en la necesidad de atender, desde el ámbito competencial que nos corresponde, el lamentable padecimiento de la sociedad con motivo del acto delictivo del feminicidios y para ello, creemos adecuado modificar la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo y permitir la conformación de órganos dotados de la fortaleza jurídica y de las atribuciones necesarias para combatir y erradicar esta conductas antisocial.

Es evidente que la actividad desarrollada por la Comisión Especial ha sido relevante y mucho ha contribuido para atender, sobre todo, a las víctimas de este delito, sin embargo, resulta indispensable garantizar su permanencia y el cumplimiento de sus propósitos, mediante su reconocimiento en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo, como se solicita en la iniciativa de decreto.

Las comisiones y los comités son órganos que coadyuvan con la Legislatura en el cumplimiento de sus tareas, sin embargo, en el caso que nos ocupa esta comisión adquiere mayor relieve puesto que, tiene encomiendas vinculadas directamente con la sociedad, por lo que, requiere del mayor respaldo posible, incluyendo desde luego de un soporte jurídico sólido y permanente, consignando su existencia en la normativa general del Poder Legislativo.

Por ello, estamos de acuerdo en que se adicione la fracción XXXVI y el párrafo penúltimo, recorriéndose el subsiguiente, del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que se regule la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.

Asimismo, que se adicione la fracción XXXVI y sus incisos del a) a f) del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que se precise que la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, conocerá de forma transversal de los temas, las iniciativas y los trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, siguientes:

- a) De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados con las medidas de prevención, justicia y seguridad contempladas en las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
- b) De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados contra niñas, adolescentes y mujeres en razón de género;
- c) De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados con los feminicidios y la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres;
- d) Del seguimiento y cumplimiento de las acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida que le competen y, en su caso, el agravio comparado derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
- e) Del proceso de armonización de las leyes relacionadas con el problema de la desaparición forzada y desaparición de personas por particulares;
- f) Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

Por lo expuesto, demostrado el beneficio social de la iniciativa de decreto y cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, conforme al Proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**PRESIDENTE**

**DIP. JUAN MACCISE NAIME  
(RÚBRICA)**

**SECRETARIO**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**

**PROSECRETARIO**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ  
(RÚBRICA)**

**MIEMBROS**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ  
(RÚBRICA)**

**DIP. INGRID KRASOPANI  
SCHEMELENSKY CASTRO  
(RÚBRICA)**

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO  
(RÚBRICA)**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ  
(RÚBRICA)**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO  
(RÚBRICA)**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN  
(RÚBRICA)**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS  
(RÚBRICA)**

**DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ  
(RÚBRICA)**

**DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA  
ÁVILA  
(RÚBRICA)**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ  
(RÚBRICA)**

**DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
(RÚBRICA)**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS  
(RÚBRICA)**

**DIP. IVETH BERNAL CASIQUE  
(RÚBRICA)**

**COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN**

**PRESIDENTA**

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO  
(RÚBRICA)**

**SECRETARIA**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR  
(RÚBRICA)**

**PROSECRETARIA**

**DIP. MA. MAYELA TRUEBA HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**

**MIEMBROS**

**DIP. XÓCHITL FLORES  
JIMÉNEZ  
(RÚBRICA)**

**DIP. BRENDA ESCAMILLA  
SÁMANO  
(RÚBRICA)**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN  
(RÚBRICA)**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER  
(RÚBRICA)**

**DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN  
(RÚBRICA)**

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS  
(RÚBRICA)**

**DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES  
(RÚBRICA)**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL  
(RÚBRICA)**

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona la fracción XXXVI del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 69 ...**

**I. a XXXV. ...**

**XXXVI.** Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición.

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona la fracción XXXVI del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 13 A ...**

**I. a XXXV. ...**

**XXXVI.** La Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, conocerá de forma transversal de los temas, las iniciativas y los trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, siguientes:

- a)** De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados con las medidas de prevención, justicia y seguridad contempladas en las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
- b)** De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados contra niñas, adolescentes y mujeres en razón de género;
- c)** De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados con los femicidios y la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres;
- d)** Del seguimiento y cumplimiento de las acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida **que le competen** y, en su caso, el agravio comparado derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
- e)** Del proceso de armonización de las leyes relacionadas con el problema de la desaparición forzada y desaparición de personas por particulares;
- f)** Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA  
(RÚBRICA)**

**SECRETARIOS**

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS  
(RÚBRICA)**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR  
(RÚBRICA)**

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS  
(RÚBRICA)**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la Legislatura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo de la fracción I, y el último párrafo al artículo 204 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio de la iniciativa con proyecto de decreto y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, de conformidad con lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación en lo señalado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**D I C T A M E N****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la decisión de la Legislatura por el Diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho referido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley de la Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los integrantes de la comisión legislativa, destacamos, como resultado del estudio realizado, que la iniciativa de decreto propone reformar el segundo párrafo de la fracción I, y el último párrafo al artículo 204 del Código Penal del Estado de México, con la finalidad de incrementar sanciones al tipo penal vigente.

Es oportuno mencionar que, como resultado del estudio, la comisión determinó, exclusivamente, aumentar las sanciones del tipo penal existente, previsto en el artículo 204 fracción I del Código Penal del Estado de México, como se expresa en este Dictamen y en el Proyecto de Decreto correspondiente.

**CONSIDERACIONES**

La "LX" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Coincidimos con la iniciativa de decreto, en el sentido de que, las niñas, niños y adolescentes en México, son los sectores más valiosos en la sociedad, pues simbolizan el presente y la herencia de una generación que les apuesta para la construcción y el mejoramiento de nuestra sociedad.

Reconocemos también que transitamos por difíciles tiempos derivados de la contingencia Sanitaria COVID-19, y que tocará a estas generaciones enfrentar esta llamada nueva realidad; por lo que, es nuestra responsabilidad legislativa, garantizar el desarrollo integral y bienestar de todas y todos.

Asimismo, compartimos lo expuesto por el autor de la iniciativa, y entendemos que los jóvenes constituyen una importante fuerza social, económica, política y cultural; y que en ellos debe recaer gran parte de los esfuerzos de la transformación social del estado; garantizando una sana convivencia y un estado de derecho firme en asuntos de transparencia, prevención y combate a la corrupción.

Sin duda, que el consumo de bebidas alcohólicas conlleva riesgos que van desde enfermedades físicas hasta comportamientos que pueden derivarse en conductas atípicas, antijurídicas y hasta delictuosas; y en el caso de los menores, los riesgos son más graves, ya que cuando el consumo del alcohol se da en esa fase de formación y desarrollo, y que tiene consecuencias negativas en su salud, además de los riesgos que ocasiona, sobre todo, por accidentes de tráfico, tránsito y la proliferación de la violencia como acertadamente se menciona en la iniciativa de decreto.

En este contexto, compartimos lo expuesto en la iniciativa de decreto y creemos indispensable ejercer la potestad legislativa que nos ha sido conferida, para legislar en favor de las niñas, los niños y las y los

adolescentes, para salvaguardar su vida y su integridad, y generar condiciones que les permitan el pleno desarrollo de sus capacidades y potencialidades, que son los depositarios de nuestro futuro y destino.

Por lo tanto, es obligación de las y los legisladores actualizar la legislación estatal, en el caso particular, del Código Penal del Estado, para ponerlo en armonía con la dinámica social y dotarlo de normas jurídicas actuales, y congruentes con las exigencias sociales, que garanticen mejores condiciones para las y los menores importante sector de la sociedad.

Es importante que en nuestra Entidad, se proteja a los menores, a partir de un basamento jurídico consistente que se oriente por el principio del interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes.

En tal sentido, estamos de acuerdo, exclusivamente, en que se incremente la penalidad en la fracción I del artículo 204 del Código Penal para quedar como sigue:

“Artículo 204.- Comete el delito contra las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho al que por cualquier medio, obligue, procure, induzca o facilite a una persona menor de edad o quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o la capacidad de resistirlo, a realizar las siguientes conductas:

I. Al consumo de bebidas alcohólicas, narcóticos o sustancias tóxicas, se le impondrá pena de cuatro a ocho años de prisión y de quinientas a cuatro mil días multa.

...

...

II. a III...

...

...

...

...

...

...

...

...

Por las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la iniciativa, especialmente, para las y los jóvenes y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto correspondiente, la Iniciativa y se reforma la fracción I del artículo 204 del Código Penal del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA  
(RÚBRICA)

PROSECRETARIO

SECRETARIO

DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA  
(RÚBRICA)

DIP. JUAN MACCISE NAIME  
(RÚBRICA)

MIEMBROS

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO  
(RÚBRICA)

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY  
CASTRO  
(RÚBRICA)

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ  
(RÚBRICA)

DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS  
(RÚBRICA)

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES  
(RÚBRICA)

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
(RÚBRICA)

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ  
(RÚBRICA)

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO  
(RÚBRICA)

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA  
(RÚBRICA)

DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA  
(RÚBRICA)

DECRETO NÚMERO  
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción I del artículo 204 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 204.- ...

I. Al consumo de bebidas alcohólicas, narcóticos o sustancias tóxicas, se le impondrá pena de cuatro a ocho años de prisión y de quinientas a cuatro mil días multa.

...

...

II. a III. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

#### PRESIDENTE

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**  
(RÚBRICA)

#### SECRETARIOS

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**  
(RÚBRICA)

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**  
(RÚBRICA)

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS**  
(RÚBRICA)

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se propone inscribir en el salón de sesiones “José María Morelos y Pavón” del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre del ilustre muralista mexicano Leopoldo Flores Valdés, presentada por la Diputada Elizabeth Millán García, la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer y la Diputada Nancy Nápoles Pacheco, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, en atención a lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura por la Diputada Elizabeth Millán García, la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer y la Diputada Nancy Nápoles Pacheco, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes integramos la comisión legislativa, apreciamos que, la iniciativa de decreto tiene como propósito esencial inscribir en el salón de sesiones “José María Morelos y Pavón” del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre del ilustre muralista mexicano Leopoldo Flores Valdés.

**CONSIDERACIONES**

Es competente la “LX” Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Advertimos que la iniciativa se inscribe en el propósito de incentivar en los ciudadanos el valor cívico y moral que permita fomentar y fortalecer nuestra identidad, además de luchar por la libertad de pensamiento y pluralidad ideológica.

Coincidimos en que, reconocer la vida y obra de quienes nos legaron el más elevado ejemplo de valor cultural, así como la sensibilidad y expresión artística que trascenderá el tiempo y el espacio es más que una obligación moral o institucional: es motivo de gran orgullo.

Coincidimos que preservar y difundir su legado es el mejor homenaje que los mexiquenses y los mexicanos podemos hacer a alguien que heredó su riqueza artística y cultural, para el enaltecimiento de una entidad. El arte, en todas sus manifestaciones, ha sido la vía por la que los seres humanos transmiten cualidades, sentimientos, comportamientos y valores.

Destacamos, con la iniciativa de decreto, que, en la década de los 60's, en la Ciudad de Toluca, como en gran parte del país, se vivía una crisis por la diversidad de pensamiento e ideales políticos. La transformación urbana y la infraestructura, se encontraban en un proceso de modernidad y una profusa mezcla de ideas en la superestructura social, provocaba reacciones diversas en los habitantes de esta ciudad, aún provinciana.

Encontramos que, precisamente, en este contexto que, un grupo de universitarios y activistas culturales, encabezados por el pintor Leopoldo Flores Valdés, pidieron que las instalaciones del Mercado 16 de septiembre, hoy Cosmovital, fueran utilizadas para la construcción de un foro artístico, realizando diversas

manifestaciones, a través de la declamación, presentación de obras teatrales, danza, así como la creación de murales-pancarta producto del mismo Flores en París, de esta manera lograron que el Gobierno del Estado asignara el inmueble como Jardín botánico, con la propuesta de cederle el espacio aéreo a Leopoldo Flores, para realizar su monumental proyecto vitral, cuya temática, en estilo figurativo, es la dialéctica y la dualidad universal; la oposición de la noche con el día; de la mujer con el hombre; del bien y el mal; de la razón y el espíritu en una sincronía luminosa de expresión cosmogónica como lo precisa la iniciativa de decreto.

Nos sentimos muy orgullosos del mexiquense, Leopoldo Flores, nacido el 15 de enero de 1934 en Tenancingo y falleció el 3 de abril de 2016 en Toluca, Estado de México, quien como se menciona en la iniciativa de decreto fue un hombre de carácter y decisiones firmes, Leopoldo Flores es creador de una forma de expresar su pensamiento e inconformidad, a través de un arte abierto y libre, donde manifiesta una singular rebeldía, característica fundamental de su obra plástica con la utilización de diversas técnicas y materiales como son los lienzos, las rocas, el papel y el vidrio.

Cabe destacar que Leopoldo Flores, a través del arte se constituyó en un luchador social y en la mayoría de sus obras de grandes dimensiones, denuncia los problemas sociales, la complejidad y el caos de la naturaleza humana, que desembocan en una agresión del hombre hacia el propio ser humano.

Resaltamos que la constante de su obra es la representación de las cualidades y dualidades que identifican a los seres racionales, sin embargo, la intención no fue sólo pintar al hombre en relación con sus iguales o con su ambiente, pues plasma también esa parte negativa donde las pasiones y ambiciones consumen a la humanidad y compartimos lo manifestado en la iniciativa de decreto en el sentido de que, la trascendencia del maestro Leopoldo Flores estriba en la re- significación de la historia, dándole una nueva interpretación; y el espectador, observando cuidadosamente, tiene la oportunidad de reflexionar, analizar y comprender el verdadero origen del Hombre.

Es evidente que en sus obras confirma que no es necesaria la violencia de las armas; demuestra, a través del trazo, el color, la figura, el manejo del espacio, que el ser humano tiene memoria, y que ésta debe conducirlo a la rebeldía social, pero, propositiva, libre, auténtica, abierta; por eso, los colores azul, rojo, negro, verde, amarillo en sus murales guardando las proporciones vivifican y hacen recordar al gran maestro Leonardo da Vinci, quién como el pintor, comulgan con el pensamiento, las pasiones y la libertad que identifican a la humanidad. Redime el sufrimiento; representa el racionalismo contra la espiritualidad, vinculadas a través del reflejo de la luz solar.

Más aún, Leopoldo Flores conocía la trilogía hermética: lo real, lo imaginario y lo simbólico, para construir y representar el enigma del hombre moderno, el conflicto entre la ciencia y la tecnología, que provocan más soledad y abismo en la comunicación entre los hombres, la pérdida de valores y el desconocimiento de la historia.

Creemos también que, el maestro ha dejado un gran legado a los mexiquenses y a la ciudad de Toluca. Ahí está su gran lienzo, el gigantesco cosmovitral, símbolo reconocido mundialmente de nuestra ciudad capital, no sólo por su magnitud sino por su profundo significado en el que resalta la contradicción, causa fundamental del movimiento y el cambio. Es allí donde plasmó su más importante obra artística, así como en las rocas del Cerro de Coatepec y en la gradería del Estadio Universitario, se puede observar al hombre que emerge del suelo e intenta llegar al cielo en busca de la luz universal. En los edificios de los poderes del Estado, en la Universidad, la alianza francesa, en la Fiscalía y en el Museo Universitario nos ha dejado su excelsa herencia plástica e ideológica.

Por lo que hace a la Cámara de Diputados, en el año de 1972, el maestro Leopoldo Flores Valdés inició el trabajo donde plasmó una de sus obras más representativas, La Construcción, donde se reflejan cuatro momentos: La evolución, El nacionalismo, El hombre enredado y El Hombre contemplando al hombre, donde la intención en palabras del Maestro era: representar al hombre del momento y su universalidad en un estado de madurez, tanto plástica como física.

Resaltamos que la creación de los murales que se encuentran en el interior del Palacio Legislativo de la Ciudad de Toluca, aparte de su valor artístico en sí mismos, se asocian profundamente, también, a la historia de la defensa de la cultura y del arte en nuestra entidad. Tratar de defender la obra como un mero accesorio, propio de la belleza, contribuiría a desconocer la lucha que Leopoldo Flores y toda la comunidad

cultural de Toluca libraron para obtener espacios dignos para el desarrollo de las artes y, en consecuencia, de la juventud y de la armonía de una sociedad en crecimiento.

Encontramos que en 1968 se inició la construcción de la Casa de Cultura de Toluca, junto con el Teatro Morelos. Desgraciadamente en 1973, aquel inmueble que empezaba a albergar una biblioteca digna y oficinas encargadas para despachar a cada una de las artes fue ocupada por la Legislatura de manera temporal, aunque en realidad fue de manera definitiva y el 27 de julio de 1973 la XLV Legislatura con la expedición de su decreto número 66 declaró "Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, el edificio que ocupaba la Casa de Cultura, ubicado en la Plaza Hidalgo de esta Ciudad, y que en lo futuro se denominará H. Cámara de Diputados, a partir del día 1º de agosto (Gaceta del Gobierno del 1 de agosto de 1973).

De acuerdo con la ilustración que se desprende de la iniciativa de decreto, a la pérdida de la sede de la Casa de Cultura de Toluca, se debe agregar que existen indicios de que el 29 de agosto de 1973 el arquitecto Pedro Ramírez Vázquez, Coordinador de Obras del Estado presionó por todos los medios posibles, a efecto de que Leopoldo Flores autorizara la destrucción de los murales que había pintado en el edificio del ahora denominado Palacio del Poder Legislativo. Varios fueron los sectores que defendieron estos murales, como la Asociación de Universitarias de México Filial Estado de México y a Leopoldo Flores y al gremio cultural se le ofreció como alternativa desarrollar en el Cerro del Cópore un centro de actividades artísticas. Leopoldo Flores no aceptó dicha propuesta por considerarla que no beneficiaría a la cultura, pues se trataba de un inmueble en mal estado.

Sin embargo, de conformidad con los antecedentes creemos que muy poco tiene que ver Leopoldo Flores con el desempeño de la política, pero sí en el ámbito de su lucha por la paz, en eventos que encabezó destacadamente, incluso pronunciando discursos de rechazo a la violencia y a las armas y dirigiéndose a la Organización de las Naciones Unidas, aquí frente al Palacio de Gobierno y por eso el espacio de Leopoldo Flores está más allá, en los recintos de las musas, donde el género humano puede soñar y cruzar fronteras, pero trazando las grandes rutas generosas del desarrollo de la humanidad como se expone en la iniciativa de decreto.

Por ello, estimamos pertinente dejar un testimonio permanente de reconocimiento a la importante obra de Leopoldo Flores, distinguido mexiquense que ha trascendido fronteras y transmitir un mensaje social a través de su obra, de la cual somos más agradecidos herederos.

Leopoldo Flores fue un mexiquense sobresaliente que merece el mayor reconocimiento de los mexiquenses y de los mexicanos y por ello, es adecuado que la "LX" Legislatura, con la mayor gratitud se inscriba en los muros de honor el nombre del ilustre muralista mexicano Leopoldo Flores Valdés, como lo propone la iniciativa de decreto.

Por lo expuesto, correspondiendo un culto testimonio de reconocimiento público y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se propone inscribir en el salón de sesiones "José María Morelos y Pavón" del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre del ilustre muralista mexicano Leopoldo Flores Valdés, conforme al Proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

#### PRESIDENTE

DIP. JUAN MACCISE NAIME  
(RÚBRICA)

**SECRETARIO**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**

**PROSECRETARIO**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ  
(RÚBRICA)**

**MIEMBROS**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
(RÚBRICA)**

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY  
CASTRO  
(RÚBRICA)**

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO  
(RÚBRICA)**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ  
(RÚBRICA)**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ  
CUREÑO  
(RÚBRICA)**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN  
(RÚBRICA)**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS  
(RÚBRICA)**

**DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ  
(RÚBRICA)**

**DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA  
ÁVILA  
(RÚBRICA)**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ  
(RÚBRICA)**

**DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
(RÚBRICA)**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS  
(RÚBRICA)**

**DIP. IVETH BERNAL CASIQUE  
(RÚBRICA)**

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Inscríbase en el salón de sesiones “José María Morelos y Pavón” del recinto del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre del ilustre muralista mexicano **Leopoldo Flores Valdés**.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA  
(RÚBRICA)**

**SECRETARIOS**

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS  
(RÚBRICA)**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR  
(RÚBRICA)**

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS  
(RÚBRICA)**

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México; agosto 5 del 2021.

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA  
DE LA “LX” LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe Grithzel Fuentes López, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción VI del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos de la Organización de las Naciones Unidas, “desde 2007, más de la mitad de la población mundial reside en ciudades y se espera que dicha cantidad aumente hasta el 60% para 2030”<sup>1</sup>. El crecimiento desmedido de la población, es un desafío que enfrentan las grandes urbes a nivel mundial. Esta situación origina otros retos, como el incremento en la demanda de servicios públicos y espacios suficientes para habitar. Es por ello, que la planeación urbana sostenible representa una alternativa para enfrentar estos desafíos, ya que los espacios cada vez son más limitados y el valor de los inmuebles incrementa año con año, lo que dificulta para la mayoría de la población, especialmente para las nuevas generaciones, adquirir un inmueble propio.

El Objetivo número 11 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible denominado “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, busca “lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles”<sup>2</sup>. Dicho propósito, reconoce la necesidad de crear asentamientos urbanos con una planificación bien estructurada y que se puedan utilizar para generaciones venideras. Ciertamente, aprovechar los espacios urbanos de una mejor manera, constituye una prioridad para las metrópolis donde los índices poblacionales ya son muy grandes y superan su límite.

Una alternativa de solución a este problema, fue la construcción de espacios urbanos compactos, como es el caso de la propiedad en condominio. Tan sólo en la Zona Oriente del Estado de México, se calcula que habitan más de 2 millones de mexiquenses bajo esta modalidad habitacional.

El régimen de propiedad de inmuebles en condominio, constituye una modalidad especial de vivienda, que debido a sus características especiales, hace necesario el establecimiento de reglas específicas que permitan a sus integrantes mantener orden y convivencia dentro de la comunidad. En nuestra Entidad, ese conjunto de reglas se encuentran establecidas en la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México.

Precisamente, dicho ordenamiento, señala que la administración de un condominio estará a cargo de una Asamblea, la cual se encontrará integrada por cada uno de los condóminos que integren dicha comunidad. Su importancia es tal, que a ésta le corresponde atender y resolver todo lo concerniente a la vida interna de la unidad habitacional. Es por ello, que la celebración de sus reuniones puede tener verificativo en cualquier momento.

Así, la fracción VI del artículo 28 de la Ley en comento, señala que la convocatoria a dichas asambleas deberá especificar, entre otros, el lugar, día y hora para su celebración. De este modo, es posible inferir que la realización de las mismas debe efectuarse de manera presencial. Hecho, que debido a las circunstancias

<sup>1</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

<sup>2</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>



sanitarias por las que atraviesa el mundo, especialmente nuestro país, puede convertirse en una acción que pone en riesgo la salud de los condóminos.

En este escenario, el uso de las tecnologías de la información y comunicación, han representado herramientas de gran utilidad para dar continuidad al desarrollo de actividades cotidianas sin la necesidad de estar presentes, tal es el caso de reuniones de trabajo o clases a distancia.

De este modo, el aprovechamiento de ese tipo de elementos, puede significar una estrategia importante para que los condóminos se mantengan en comunicación, ya sea para difundir información o realizar válidamente sus sesiones de Asamblea.

Por lo anterior, estamos seguros de que esta Iniciativa contribuirá a fortalecer el marco normativo que regula la correcta administración de las unidades habitacionales sujetas al régimen condominal. Para ello, proponemos adicionar un segundo párrafo a la fracción VI, del artículo 28 del mencionado ordenamiento, para que, cuando exista una declaratoria de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente y por el tiempo que ésta dure, las asambleas de cualquier tipo, que realizan los miembros de un condominio puedan efectuarse a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles.

Por lo expresado, se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, para su análisis, discusión, y en su caso aprobación, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mismo que adjunto se acompaña.

### ATENTAMENTE

Diputada Grithzel Fuentes López

**DECRETO NUMERO \_\_\_\_\_**  
**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 28.- ...**

**I. a V. ...**

**VI. ...**

**Cuando exista una declaratoria de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitario o de protección civil, determinada por la autoridad competente y por el tiempo que dure ésta, las asambleas generales o extraordinarias podrán celebrarse a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles.**

**VII.**

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ de dos mil veintiuno.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,  
05 de agosto del 2021.

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Quien suscribe, **Diputada Brenda Escamilla Sámano**, integrante de la LX Legislatura del Estado de México por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, **la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma al Código Administrativo del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

**Exposición De Motivos**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera el suicidio como un problema grave de salud pública y señala que los efectos en las familias, los amigos y la sociedad, son complejos y perduran aún mucho tiempo después de la pérdida. Dentro de las causas que lo provocan se indican diversos factores biológicos, psicológicos, sociales, ambientales y culturales.

La propia OMS señala que cada año a nivel mundial se suicidan casi un millón de personas, lo que supone una tasa de mortalidad "global" de 16 por 100 000, o una muerte cada 40 segundos.

En los últimos 45 años las tasas de suicidio han aumentado en un 60% a nivel mundial. El suicidio es una de las tres primeras causas de defunción entre las personas de 15 a 44 años en algunos países, y la segunda causa en el grupo de 10 a 24 años; y estas cifras no incluyen los tentativas de suicidio, que son hasta 20 veces más frecuentes que los casos de suicidio consumado.

Se estima que a nivel mundial el suicidio supuso el 1,8% de la carga global de morbilidad en 1998, y que en 2020 representará el 2,4% en los países con economías de mercado y en los antiguos países socialistas.

En México, de acuerdo con el INEGI, las estadísticas de mortalidad de 2017 reportan que, del total de fallecimientos, 6,494 fueron por lesiones autoinfligidas, lo que constituye 0.9% del total de muertes. Con ello, la tasa de suicidios 2017 es de 5.2 fallecimientos por cada 100 mil habitantes.

En el caso del Estado de México, de acuerdo con datos del Instituto Belisario Domínguez, del Senado de la República señala que en el año 2016 se reportaron alrededor de seis mil 323 suicidios en 2016, lo cual sitúa a la entidad mexiquense en el segundo puesto con mayor incidencia, detrás de Jalisco (6539 casos) y por encima de Veracruz (4325 casos), esto según datos de la Dirección General de Análisis Legislativo del Instituto Belisario Domínguez.

En Acción Nacional, consideramos que el suicidio es un problema complejo y, consiguientemente, las actividades de prevención exigen la coordinación y colaboración de múltiples sectores de la sociedad, incluidos los de salud, educación, trabajo, agricultura, comercio, justicia, derecho, defensa, política y medios de comunicación.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, someto a la consideración de ésta H. Soberanía, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_  
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**Artículo Único** Se reforma la fracción IV del artículo 2.16 del Capítulo Primero, Título Tercero, del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA SALUBRIDAD GENERAL**

**CAPITULO PRIMERO**  
**Disposiciones generales**

**Artículo 2.16.-** Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son:

I a la III. ...

**IV. Salud mental y la prevención y control del suicidio, así como la asistencia por lesiones autoinfligidas con el propósito de perder la vida;**

V a la XX. ...

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** - El Gobierno del Estado de México, destinará los recursos necesarios para la implementación de lo establecido en el presente decreto, por las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 5 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**  
**Diputada Brenda Escamilla Sámano**

Toluca de Lerdo, México a 05 de Agosto de 2021.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E S.**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XX del Artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a nombre del C. Edwin Jair Hernández Martínez**, al tenor de lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El GPPRD ha sido proponente y promotor del Parlamento Abierto y asimismo, cree firmemente que los jóvenes son pilar fundamental del cambio necesario en la cosmovisión del Estado, su dinamismo y su normatividad, por estas razones, en Marzo de este año, emitimos una convocatoria a todos los jóvenes estudiantes, llamada "PRESENTA TU PROYECTO, HAZ ECO EN TU ESTADO", la cual tuvo como finalidad materializar proyectos innovadores y de vanguardia para que formarán parte de la transformación de nuestros ordenamientos jurídicos, así como de la construcción de un Estado más justo e incluyente.

Se habilito un espacio para sumar esfuerzos con las y los jóvenes y, sobre todo, escuchar sus voces y aquello que tienen por aportar, con el firme compromiso de que, en su representación, el GPPRD ayudaría a presentar los tres primeros proyectos ante esta H. Asamblea.

En este tenor, uno de los proyectos que presentaremos será a nombre del C. **Edwin Jair Hernández Martínez**, originario del municipio de Tecámac, Estado de México, actualmente se encuentra cursando la Licenciatura en Economía Financiera en el Instituto Politécnico Nacional y la Licenciatura en Relaciones Económicas Internacionales en la Universidad Autónoma del Estado de México, mismo que nos remitió el siguiente proyecto:

**DIPUTADOS DEL GPPRD, OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, ARACELI CASASOLA SALAZAR.  
P R E S E N T E**

*En atención a la Convocatoria emitida por el Grupo Parlamentario del PRD, "PRESENTA TU PROYECTO, HAZ ECO EN TU ESTADO", les envié mi proyecto de decreto con la intención de que se pueda presentar en la LX Legislatura, el mismo que esta motivado por la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008 tiene por objeto regular el aprovechamiento de fuentes de energía renovables y las tecnologías limpias para generar electricidad con fines distintos a la prestación del servicio público de energía eléctrica, así como establecer la estrategia nacional y los instrumentos para el financiamiento de la transición energética.*

*A partir de ello, encontramos en dicha disposición legal las fuentes de energías renovables que son desglosadas en su artículo 3, fracción segunda y que, atendiendo al espíritu de la propuesta del texto normativo presente, es necesario citarlo:*

*Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

*II. Energías renovables.- Aquellas reguladas por esta Ley, cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía*

aprovechable por la humanidad, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que se enumeran a continuación:

- a) El viento;
- b) La radiación solar, en todas sus formas;
- c) El movimiento del agua en cauces naturales o artificiales;
- d) La energía oceánica en sus distintas formas, a saber: maremotriz, maremotérmica, de las olas, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal;
- e) El calor de los yacimientos geotérmicos;
- f) Los bioenergéticas, que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, y
- g) Aquellas otras que, en su caso, determine la Secretaría, cuya fuente cumpla con el primer párrafo de esta fracción<sup>3</sup>;

Con respecto a la energía renovable por radiación solar, es oportuno decir que de acuerdo con International Renewable Energy Agency (IRENA), México se encuentra entre 15° y 35° de latitud, región considerada la más favorecida en recursos solares, donde se recibe diariamente, en promedio, 5.5 Kwh/m2 (la unidad de medición de radiación solar<sup>4</sup>).

Queda constatado que México presenta un enorme potencial para aprovechar dicha energía, ahora bien, pasemos a un comparativo objetivo teniendo en cuenta el tamaño del territorio, radiación solar y la generación de electricidad.

Cuadro 1: Comparativo de aprovechamiento solar

Pais	Tamaño del territorio (Km2)	Radiación solar (Kwh/m2)	Generación de energía solar (Gwh)
Alemania	357,376.0	1.1	5,047.0
China	9,597,000.0	4.5	116,500.0
México	1,964,000.0	5.5	114.2

Notas: Por disponibilidad de información, los datos de energía solar son del 2014.

Fuentes: Elaboración por el CIEP, con datos del Bank (2017) y de SOLARGIS (2017)

5

Como se ha precisado, México tiene factores a su favor, en comparación con países más desarrollados que él, no obstante, por políticas públicas erradas, se muestran de manera palmaria los errores de nuestros gobiernos.

El tema de las energías renovables no es un tema aislado o inconexo, todo lo contrario, converge con el tema de desarrollo sostenible, el cual tiene tres aristas interdependientes, como son: económico, medio ambiente y sociedad, relación que se traduce en el desarrollo económico y social. Los cuales se constituyen como un ideal a largo plazo sin dañar el medio ambiente y los ecosistemas, sin consumir recursos de forma indiscriminada, logrando un desarrollo equilibrado haciendo un uso eficiente de los recursos naturales inagotables; siendo este el caso particular de la energía solar.

**A T E N T A M E N T E**  
**C. EDWIN JAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.**

<sup>3</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153\\_110121.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_110121.pdf)

<sup>4</sup> <https://ciep.mx/energia-solar-en-mexico-su-potencial-y-aprovechamiento/>

<sup>5</sup> Ídem

Por lo anteriormente expuesto el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática busca que estos temas tan trascendentales, sometemos a consideración de esta H. Asamblea la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XX del Artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a nombre del C. Edwin Jair Hernández Martínez.**

**A T E N T A M E N T E**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICO**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. ARACELÍ CASASOLA SALAZAR**

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_**

**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- : Se reforma la fracción XX del Artículo 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:**

**Artículo 29.-** A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a XIX. ...

XX.- Establecer acuerdos de colaboración con las instituciones ambientales a efecto de capacitar a los integrantes del servicio militar para la ejecución de actividades tendientes a proteger el medio ambiente, **al igual que usar equipos y componentes para el aprovechamiento de las energías renovables y su transformación eficiente dentro de sus instalaciones.**

XXI. ...

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Lo tendrá entendido el Gobernador, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno.

Toluca de Lerdo, México, a 05 de agosto de 2021

**PRESIDENTE DE LA H. LX LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTE**

**DIPUTADO JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA**, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta LX Legislatura del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 de su Reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México la puesta en marcha de los centros de Prevención, Atención y Tratamiento de la Violencia Familiar previstos en la Ley para la prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para la sociedad mundial, vivir en familia es el primer núcleo de comunidad, especialmente en México, Acción Nacional reconoce que las familias son el referente obligado en el desarrollo personal de cada individuo, es el espacio físico y emocional donde se cultivan los vínculos afectivos y se inician los procesos básicos que van forjando la personalidad del individuo y sus patrones de conducta.

Las diferentes formas de individualidad, nos han hecho reconocer la ampliación de muchos aspectos de la vida que hoy forman parte de nuevas realidades, pero todo debe basarse en el amor y en el respeto, la vida en familia debería llevar implícita un código armónico de dignidad humana y de reconocimiento pleno de la libertad de los derechos del conyugue, de los hijos, de los abuelos, de los padres, etc.

Sin embargo, hoy en día vivimos en una sociedad convulsionada por la violencia, deshonestidad, irresponsabilidad, desintegración familiar, entre otros fenómenos sociales, cuyos protagonistas son personas jóvenes en su mayoría; en donde se fomenta el individualismo y poca participación de la comunidad en los problemas sociales, niños abandonados por sus padres o tutores, que han propiciado el aumento de hogares disfuncionales.

Uno de los problemas más graves de salud pública es hoy en día la violencia familiar, por lo que es fundamental una oportuna detección y atención de la violencia familiar, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de cientos de miles de personas, quienes tratan de luchar por ejercer con libertad y plenitud sus derechos humanos.

De acuerdo con el Reporte trimestral sobre incidencia delictiva en el Estado de México Tercer trimestre de 2020, del Laboratorio de Seguridad Ciudadana del Estado de México, la tasa de violencia familiar fue 27.12 Carpetas de Investigación por cada 100 mil habitantes. Esta aumentó 88.5% respecto al tercer trimestre de 2019. En total, se abrieron 4 mil 902 Carpetas de Investigación de violencia familiar. La violencia familiar reportada aumentó en 95 de los 125 municipios respecto al mismo periodo de 2019. En enero de este 2021, el Estado de México se posicionó como la segunda entidad federativa con la mayor incidencia de violencia familiar de principios de año, solo rebasado por la ciudad de México.

Las cifras muchas veces son números indicativos, pero en esta materia; debemos adquirir conciencia de que estas cifras de violencia familiar son el reflejo de un problema social de grandes dimensiones, sus consecuencias ponen en riesgo la vida de los grupos de población que son más vulnerables en función de su sexo, edad y condiciones físicas: mujeres, niñas, niños, adolescentes, ancianos, discapacitados.

El desafío es enorme, diseñar e implementar políticas públicas que amplíen la cultura de denuncia en casos de violencia familiar, no dejando de lado acciones que propicien la interacción entre los miembros de la familia para forjar los valores y principios que permitan elevar el bienestar común.

La Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México tuvo su primer antecedente en el año 2002, y fue aprobada en el Congreso Local este ordenamiento jurídico, en el 2008

cuando la "LVI Legislatura del Estado de México", aprobó modificaciones creyendo que esta nueva publicación verdaderamente haría frente a esta problemática, sin embargo, no cumplió con las expectativas, pues, en diferentes capítulos de la misma, en relación con la ley abrogada, no se indican las atribuciones de los miembros del Consejo para Prevenir y Erradicar la Violencia Familiar del Estado de México, pues actualmente solo se encuentran enunciadas las acciones que lleva a cabo el Consejo, pero no se establecen responsabilidades específicas para cada una de las instituciones incluidas.

De igual forma la Ley actual en comento, hace referencia a los : "Centros de Prevención, Atención y Tratamiento de la Violencia Familiar", pero carece de forma y precisión, no marca su forma de operación, si a este centro se le llegara a enmarcar sus lineamientos de operación, sería una respuesta a la atención, prevención y erradicación de la violencia familiar, pues esta Ley no victimiza ni se centra en atención a un sexo o edad específica, sino que se enfoca en todos los integrantes de la familia receptores o generadores de violencia para su reeducación.

El Estado de México necesita no sólo impulsar políticas públicas tendientes a erradicar la violencia, sino también, aplicarlas y darle seguimiento para que los acuerdos tomados no sólo queden en una reunión mensual obligatoria. Es necesario precisar formas de diagnóstico, atención, tratamiento, control y evaluación, por lo que no se puede determinar el alcance que tiene en la transformación de la vida de las personas que sufren o han sido víctimas de la violencia.

No solo por la vigencia de la ley, sino de la problemática de violencia familiar es que se debe atender el problema de violencia familiar de raíz, por lo que en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos que los centros verdaderamente pueden identificar y atender los tipos específicos de agresión y los motivos que dan origen a los mismos, de esta forma lograremos erradicar la violencia familiar y otros problemas derivados de esta en el Estado de México.

No dejamos de mencionar que de manera oportuna el Sistema DIF Estado de México, nos proporcionó una respuesta respecto de los Centros de Prevención, Atención y Tratamiento de la Violencia Familiar, en donde por diversas causas se explicó que efectivamente dichos centros no se encuentran en funcionamiento derivado a la desaparición de la jefatura encargada y en su lugar se creó en el 2017 la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes, sin embargo consideramos que además de ser distintas en su naturaleza y creación, se debe precisar la diferencia entre una procuraduría para niñas, niños y adolescentes a un Centro familiar que como se dijo antes atiende a los integrantes de la familia sin victimizar y sin distinguir edad y sexo.

Este exhorto respetuosamente pretende coadyuvar al desarrollo de acciones efectivas para combatir la violencia familiar en todas sus formas, pero, no sólo a partir del castigo y la sanción, o de la selección y victimización de alguno de sus integrantes, sino, a partir de modelos realistas con una perspectiva compleja e integral de reeducación, basados en la terapia y en la atención, tanto de los receptores como de los generadores de la violencia, para poder erradicar este elemento degradador del tejido social.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, reprobamos y rechazamos todo acto de violencia contra las mujeres y nos pronunciamos por establecer normas que protejan y busquen erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres.

Por lo tanto, insistimos a esta honorable asamblea y abogamos su acompañamiento por que los efectos, que genera ejercer violencia en especial sobre los niños, derivan en actitudes violentas que se manifiestan en la edad adulta y tienen origen en el seno familiar.

**ATENTAMENTE**

**DIP JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



**PROYECTO DE ACUERDO**

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y 72 DE SU REGLAMENTO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México la puesta en marcha de los centros de Prevención, Atención y Tratamiento de la Violencia Familiar previstos en la Ley para la prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Comuníquese a la autoridad que se origina, y remítase la respuesta al Diputado promovente, en términos de la legislación aplicable.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**ACUERDO ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México la puesta en marcha de los centros de Prevención, Atención y Tratamiento de la Violencia Familiar previstos en la Ley para la prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese a la autoridad que se origina, y remítase la respuesta al diputado promovente, en términos de la legislación aplicable.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**SECRETARIOS**

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**  
(RÚBRICA)

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**  
(RÚBRICA)

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS**  
(RÚBRICA)

Toluca de Lerdo, Estado de México a 03 de agosto de 2021.

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA COVID-19 A TODOS LOS ALUMNOS DE NIVELES EDUCATIVOS BÁSICOS ANTES DEL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2021-2022**, con sustento en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según la Organización de las Naciones Unidas entre 6,8 y 10 millones de vidas nos ha costado la pandemia por el virus COVID-19, pocos son los gobiernos que contaban con lo necesario para dar batalla a tan desafortunada situación, siendo un desafío mantener a los sectores que construyen a la sociedad, y que afectan directamente el nivel de bienestar social y crecimiento económico de cada País.

Uno de ellos es la educación, herramienta que disminuye desigualdades económicas y sociales, permitiendo a los individuos acceder a mejores oportunidades laborales. Quedando comprobado que las poblaciones más avanzadas en lo económico y en lo social son las que han logrado cimentar su progreso en la escolarización.

Considerando lo anterior en México hasta el día 2 de agosto del 2021, según cifras de la Secretaría de Salud se contabilizan 241, 279 defunciones a causa de la pandemia; cabe resaltar que las estrategias de mitigación y reducción de contagios no fue pronta como se esperaba, ante ello se tomaron medidas de prevención y la instauración de mecanismos técnicos como el llamado semáforo de riesgo epidemiológico, que determina las actividades en cada Estado de la Republica, surgiendo de ello la suspensión de clases presenciales en la mayoría de entidades, ya que según esta guía pertenece al color verde la reactivación de las actividades escolares.

Esta determinación surte importancia ante los datos proporcionados por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, que señala 569 fallecidos por COVID-19 menores de 18 años; identificando también que los casos de menores de entre 0 y 17 años positivos a la prueba pasaron de 84 a 52,816; así como 12,565 casos en menores de 6 a 11 años y 10,050 en menores de 5 años.

En este contexto el Estado de México a acumulado 21, 438 muertes de las cuales 92 pertenecen a menores de edad (38 mujeres y 54 hombres, 54 de 0 a 5 años; 10 de 6 a 11 años y 28 de 12 a 17 años), ocupando el primer lugar a nivel nacional de muertes de menores de 18 años a causa del virus SARS-CoV-2 y la entidad con mayor número de casos positivos, recordando también que el presentar enfermedades vinculadas a la obesidad y diabetes adiciona riesgos. Pues según la UNICEF también México ocupa los primeros lugares en obesidad infantil.

Por lo anterior, surge la exigencia de implementar medidas de protección extraordinarias ante la anunciada apertura de actividades educativas, si bien se realizó una jornada de vacunación dirigida a docentes, y al sector de jóvenes, se visualiza la desprotección a menores de educación básica es decir nivel preescolar y primaria.

Pues como dato en el continente americano Estados Unidos de América, Canadá, Chile, Uruguay, Argentina y República Dominicana son países que ya aplican vacunas contra el coronavirus a menores de 18 años.

China mediante su agencia regulatoria autorizó el uso de la vacuna Sinovac y la de Sinopharm para niños de 3 a 17 años. Francia con menores de hasta 12 años; así como Polonia ya vacuna a menores desde los 12 años desde el 7 de junio, Italia ya comenzó a aplicar dosis a adolescentes, al igual que Rumania.

Luego entonces como responsables de garantizar uno de los derechos humanos primordiales que es el de salud, así como la relevancia de la educación para lograr sociedades más justas y equitativas, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México propone ante la viabilidad de una campaña de vacunación contra el COVID-19 que sea dirigida a menores de 3 a 14 años, es decir cubriría los niveles de preescolar, primaria y secundaria, con el fin de otorgar los medios de protección hacia este grupo de población vulnerable ante el retorno a las aulas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

### **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**ÚNICO.** La H. LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta a la Secretaria de Salud del Estado de México y la Secretaria de Educación del Estado de México, a realizar las acciones necesarias para la aplicación de la vacuna contra COVID-19 a todos los alumnos de niveles educativos básicos antes del inicio del ciclo escolar 2021-2022.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 110 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se tiene que, una vez concluido el proceso de aprobación por el Pleno de la Legislatura, el Gobernador del Estado lo tendrá entendido, haciendo que el presente instrumento se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_ del mes de agosto de dos mil veintiuno.

### **A T E N T A M E N T E**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

### **A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La H. "LX" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de México y la Secretaría de Educación del Estado de México, a realizar las acciones necesarias para la aplicación de la vacuna contra COVID-19 a todos los alumnos de niveles educativos básicos antes del inicio del ciclo escolar 2021-2022.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**SECRETARIOS**

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS  
(RÚBRICA)**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR  
(RÚBRICA)**

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS  
(RÚBRICA)**